

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 241/2024
ACTOR Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito presentado por duplicado, de Lorena de la Garza Venecia, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	4768-SEPJF y 4772-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito presentado por duplicado, de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **desahogando la vista ordenada** mediante proveído de doce de noviembre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, y 53, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a la promovente

¹ De conformidad con la copia certificada del Decreto número 001, por el que se instala e integra la mesa directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, misma que obra en los autos de la controversia constitucional **241/2024**, y que se invoca como un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en atención a la tesis **P.JJ. 74/2006**, de rubro **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO."**, y la tesis **P.JJ. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, en relación con lo estipulado en el diverso artículo 60, fracción I, inciso c) de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: [...].

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2024**

señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Delegados. Asimismo, se le tiene por designados como delegados a las personas que indica, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones electrónicas. Luego, en cuanto a las solicitudes de la promovente a efecto de que se le autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, para sí y en favor de los delegados que refiere; se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, **cuentan con firmas electrónicas vigentes**. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente medio de impugnación se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no sean revocadas las autorizaciones.

Se hace de conocimiento a la solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y la recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Cierre de instrucción y envío de expediente a Sala. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2024-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 241/2024**

representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

VI. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **119/2024-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **241/2024**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 119/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 456457

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:54:55Z / 13/12/2024T10:54:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 32 87 7c a8 97 29 7e 98 69 e3 dc 0a 25 7e ca 23 fa e7 f5 2e 17 cb e1 c0 75 aa 18 f2 68 92 b3 b8 0f 25 64 09 81 49 de 92 17 35 02 4e c0 65 24 6a 6c b8 14 34 f5 f5 8c 27 a7 c3 b7 ae 5c ed 93 4a 20 c5 be ec 41 d0 f2 f4 05 51 0a 31 9d 39 3b 36 15 92 ea 1e 4c 3f 33 5d de 00 4a 51 4b c7 7a 63 99 e3 0a 38 8f e2 29 e8 27 79 54 63 c6 a6 23 a8 f4 ae ca ba fe 9b 9c 81 86 fb a5 a4 a9 62 35 a9 82 57 b5 78 98 8c 46 6a 3c a3 84 e4 5b b1 58 a9 25 60 94 a4 82 c0 f1 dd 81 f2 e5 be d7 18 39 46 b6 07 51 1a 8d b7 e6 a6 1a 86 ac 01 a4 dd c6 35 c9 45 85 61 1e cb 8c f4 0f d3 c0 e8 fe 18 4d 2e bb 86 77 d1 e5 59 51 b6 5b 47 0e e8 bf 04 b8 cc 08 b5 c2 ca 67 4e f6 dc 33 b5 8b 19 ea ae 2f 76 bf f3 7c 1f 2e 23 00 f7 1d db ba 43 f0 bf c0 1d 91 ed 56 d9 e8 35 e5 d5 4e 84 9d 1f 8c 84 6b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:54:55Z / 13/12/2024T10:54:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:54:55Z / 13/12/2024T10:54:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932658			
	Datos estampillados	447F54FC7F4CF34D24AF0DD9EE60FD07D23C8642DF2624CC560EAF87E8362E51			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:22Z / 10/12/2024T16:43:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 0f 6b fc 87 cd 08 1f 3d fe cb c8 fb 72 6b 16 77 29 ed 9c a6 8a 95 1c fa 48 3c a2 27 61 93 ed 7b a3 35 be c0 ae 5e 04 b0 04 d6 32 8c 56 1e e4 a1 aa d9 ce bc 48 91 8f 00 57 98 13 97 85 e9 8e d4 60 1f 6f 66 49 ad 7a 9e 2c f3 27 1c 24 56 7e d5 0f 73 3f 4f 69 6d 2b d3 1c 97 1a a0 d6 f9 43 bb 77 6e 41 48 4b bb d6 32 e5 34 07 f3 7a 89 e4 27 64 f6 69 e8 60 60 19 da 6e 85 2f e5 82 6c 45 15 ce b8 6d 27 c0 dd d2 08 9b 24 bf b2 76 8d 5f 95 5b 60 5b 50 71 b5 22 19 b3 e2 c5 0c bf 24 43 81 6c 34 e3 0d 20 03 de c8 31 51 16 7c ed 58 8a 10 14 a1 09 b0 9e b3 14 5b c6 5f c6 72 d6 9e 29 f3 a2 e4 77 7c ca 0f 0c 6c 77 b8 c8 f7 be 31 75 16 34 8d 5e a8 cb 4e a0 0f 7b d1 1e 5b 7d 4b 1a a7 7e 90 e5 fa 1e 1f 88 bd ff 89 7f 53 bd 5b 42 9b 74 f7 04 78 6e 18 ba 40 58 36 a3 9a 65 af 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:01Z / 10/12/2024T16:43:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:22Z / 10/12/2024T16:43:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7920526			
	Datos estampillados	2A0BB1041270189775A204E411DC5E7D5CB98B03882F65BE57873FD1E5EE9C7E			